



Independencia, 05 de Febrero del 2019

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000211 - 2019 - MDI

VISTO:

El Expediente N° 0003848-2016 de fecha 01/04/2016, presentado por la SRA. NOEMI MARGOT INGA ALARCON en representación de la SUCESION ZENOBIA ALARCON MANRIQUE, registrada con Código de Contribuyente N° 0000372, mediante el cual solicita la prescripción de sus Aduenos Tributarios por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 1997 al 2012; respecto del predio ubicado en Av. Los Pinos N° 266 - Sector Ermitaño; del dist.ito de Independencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 43° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

Que, de igual modo el Art. 45° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el numeral 2) El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa; b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria; c) Por el pago parcial de la deuda; d) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago; e) Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento; f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, el artículo 49° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "El pago voluntario de la obligación prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado";

Que, mediante **Informe N°1505-2018-SGEC/GR/MDI**, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, eleva los, **Informes N°89-2019-NIA-SGEC/GR/MDI**, de la resolutora, **Informe N°823-2018-FIVR-SGEC/GR/MDI** del Ejecutor Coactivo, por los cuales informa que si cuenta con el valor tributario por concepto de Impuesto Predial de los años 2012(anual) con Orden de Pago N°54563-2016 notificada con fecha 12/02/2016, del año 2000 al 2007(anual) con Orden de Pago N°203-2007 notificada con fecha 10/11/2007, de los años 2008 al 2010(anual) con Orden de Pago N°4934-2011 notificada con fecha 20/09/2011 y de los Arbitrios Municipales del año 2012(anual) con Resolución de Determinación N°33212, 33213, 32314, 32315, 32316, 32317-2016 notificada con fecha 12/02/2016, de los años 2004 al 2007(anual), 2008(1.2) con Resolución de Determinación N°250-2009 notificada con fecha 04/02/2009, de los años 2008(3,4), 2009(anual), 2010(1,2) con Resolución de Determinación N°334-2010 notificada con fecha 12/05/2011; por lo que, al no haberse interrumpido los plazos prescriptorios señalados en el Artículo 43° del Código Tributario, a la fecha de la solicitud de prescripción, esto es 01/04/2016, los mismos se encuentran prescritos.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por la **SRA. NOEMI MARGOT INGA ALARCON** en representación de la **SUCESION ZENOBIA ALARCON MANRIQUE**, registrada con Código de Contribuyente N° **0000372**; respecto a la prescripción por concepto de Impuesto predial de los años 1997 al 2012(anual) y de los Arbitrios Municipales de los años 2002 al 2012(anual); respecto del predio ubicado en Av. Los Pinos N° 266 - Sector Ermitaño, del distrito de Independencia; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva el fiel cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia a la **SRA. NOEMI MARGOT INGA ALARCON**, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase.